Contrato de prestación de servicios Nº 008 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA-CADCOM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS Nº 008 – 2.025	
FECHA CONTRATO:	17 DE FEBRERO DEL 2.025
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM
NIT:	900.206.693-4
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CR 22 44 54 OF 301 – CEL 3104090634
NOMBRE DEL EMPLEADOR	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.128.625.859 DE NORCASIA CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. ($2.356.200.00).
C.D.P:	N° 21 DE ENERO 02 DE 2.025
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. UBICADA EN LA CRA. 6 NRO. 9-36 / CALLE 10 NRO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES, según acta Nº. 001 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 29 de OCTUBRE de 2022, que para efectos del presente contrato se denomina **EL EMPLEADOR** y **CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM**, identificada con NIT 900.206.693-4 representada legalmente por el señor **RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 16.074.828, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

Clausula Nº 1 - Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET BANDA ANCHA A TODO COSTO, CON PLAN CORPORATIVO COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA BRINDAR SOLUCIONES TELEMÁTICAS A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P. UBICADA EN LA CRA. 6 NRO. 9-36 / CALLE 10 NRO. 5-33 DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.

Contrato de prestación de servicios Nº 008 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA-CADCOM

Cláusula 2 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 2.356.200.00)**

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: El contrato se cancelará así: actas parciales por valor de DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE. ($214.200.00) cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales,durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato,

Cláusula 3– Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

3.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 4 – Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2.025.

Contrato de prestación de servicios Nº 008 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA-CADCOM

Cláusula 5 – Derechos del Contratista

5.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

6.1. La cantidad de velocidad 60 MBPS (dw) / 30 MBPS (up)el ruso 1:4 con fibra Óptica, entregada sobre ONT de doble banda (2,4GHz/5G) Se oferta con 1 switch adicional de 8P 10/100, para la Empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P.

6.2. El proveedor debe garantizar que en caso de fallas de la conectividad podrá atenderlas de forma inmediata.

6.3. Garantizar la buena calidad del servicio y los equipos instalados para ello en caso de presentarse defecto alguno, deberá reemplazarlos por unos de buena calidad.

6.4. Atender en forma inmediata cualquier requerimiento relacionado con la calidad o funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y elementos entregados.

6.5. Cooperar con el supervisor del contrato en sus sugerencias en pro del mejoramiento del servicio.

6.6. Acatar las órdenes impartidas por el contratante durante la ejecución del contrato.

6.7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.

6.8. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
6.9. Realizar todas las demás funciones específicas del objeto del contrato y ordenadas por el contratante

Cláusula 7 – Derechos del Contratante

7.1 Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

7.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante

8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

8.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

8.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

8.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 11 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad

Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

Cláusula 13 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

Cláusula 14 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 15 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa

Cláusula 16 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 17 – Registro y apropiaciones presupuestales

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 21 de enero 02 de 2.025, con cargo al rubro 000 2.1.2.02.02.008.04 servicio de internet correspondiente a la vigencia fiscal 2.025.

CLÁUSULA 18.INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Liquidación: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula 19– Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2.025).

Contrato de prestación de servicios Nº 008 – 2.025 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Caldas Data Company LTDA-CADCOM

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES	**RICARDO ANDRES RAMIREZ BEDOYA**
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P	Representante legal de CALDAS DATA COMPANY LTDA - CADCOM

Proyectó: ANHR Abogada Externa.
Asesor jurídico externo

Elaboro: YASR

Reviso: JARG
Gerente